



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, CORRESPONDIENTE A LA CONGREGACIÓN SALESIANA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1183**

**SANTIAGO, 03 de septiembre de 2021**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó una convocatoria pública para postular al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, a través de las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, la que se publicó en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 879, de 22 de julio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones a las que se les asignarían recursos en el marco del "Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020", entre las que se encontraba el Museo Maggiorino Borgatello, dependiente de la Congregación Salesiana de Chile, Instituto Don Bosco.

3.- Que, posteriormente, a través de Resolución Exenta N°911, del 19 de julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se autorizó un aumento de plazo de 90 días corridos, quedando el plazo en 300 días corridos a contar del 3 de noviembre de 2020, fecha en la que se emitió la Resolución Exenta N°1289, que aprueba el convenio entre las partes.

4.- Que, a través de carta de 26 de julio del 2021, el Museo Maggiorino Borgatello ha solicitado la segunda y última prórroga del plazo de ejecución de 90 días corridos, fundado en lo señalado en el numeral octavo, párrafo segundo, del convenio firmado y aprobado mediante Resolución Exenta N°1289, de 3 de noviembre de 2020, que dispone que "Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Congregación por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020”.

5.- Que, la solicitud de prórroga por parte del Museo Maggiorino Borgatello, se funda en hechos y motivos que basados en contar con el tiempo suficiente para cumplir con los propósitos de mejoramiento y ampliación del proyecto, puesto en valor del patrimonio lítico inventariado y digitalizado para estudio y consulta e los investigadores y el uso de remanente del mismo proyecto, el que fue debidamente autorizado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en su oportunidad.

6.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar el nuevo plazo solicitado, en atención a que lo indicado en el párrafo anterior son hechos comprensibles y que el objetivo fundamental del Fondo es concretar el mejoramiento de las condiciones del museo.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la solicitud y respectiva concesión de segunda y última prórroga en **90 días** corridos, solicitada por el Museo Maggiorino Borgatello, beneficiario de la convocatoria 2020 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°1289, de 3 de noviembre de 2020. Esta prórroga comenzará a contar al día siguiente de transcurridos la totalidad del plazo ya prorrogado por primera vez en 90 días sobre los 210 días de vigencia ordinaria de ejecución de proyectos, dispuestos tanto por la Resolución Exenta N°911, de 19 de julio de 2021, como por la Resolución Exenta N°1289, de 3 de noviembre de 2020, respectivamente.

**2.- NOTIFÍQUESE** a la interesada mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico de la Congregación Salesiana de Chile, Instituto Don Bosco, mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre aquel y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

